



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Tumbes, 22 de setiembre del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 380-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

**VISTO:**

El Informe N°28-2023/UNTUMBES-FDCP-HCHV, del 15 de setiembre del 2023, del Comité de Currículo de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, sobre ingreso del Bachiller en Derecho **Ramírez Izquierdo Marcos Yhonny**, procedente de la universidad no licenciada, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". A su vez el Artículo 8° de la Ley N° 30220, prescribe: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

La presente Resolución Decanal, se emite en base a los principios del Procedimiento Administrativo General, previstos en el TUO de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como son: principio de legalidad, de debido procedimiento, de razonabilidad, de imparcialidad, de presunción de veracidad, de buena fe procedimental, celeridad y de verdad material.

Mediante Decreto Legislativo N° 1496, se establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; el artículo 2° de la norma invocada, regula la obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional; los egresados de universidades, escuelas de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y a las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución de Consejo Directivo N°061-2020-SUNEDU/CD del 01 de julio del 2020, resuelve aprobar las orientaciones para las obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, que como Anexo 1) forma parte integrante de la referida resolución; el artículo 1° señala que son orientaciones para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencia denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada; las universidades licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de la autonomía universitaria acorde a la Ley N° 30220 Ley Universitaria y normas conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU y sus propios estatutos y reglamentos internos.

El Artículo 6° de la de la Resolución de Consejo Directivo, dispone los requisitos para la obtención del título profesional, en una universidad licenciada, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y la normativa interna de la universidad licenciada receptora; precisando que debe acreditar que posee el grado de bachiller otorgado por la universidad de origen y aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Universitaria y de la universidad licenciada receptora. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0598-2020/UNTUMBES- CU., del 25 de agosto del 2020, resuelve aprobar la directiva para la admisión y obtención de grados académicos y títulos profesionales por egresados y bachilleres de universidades y programas con licencia denegada; la citada directiva en el artículo 3° dispone que la Universidad Nacional de Tumbes, admite egresados para obtener el grado académico

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 380-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

de bachiller y título profesional de universidades y programas con licencias denegadas y dispone los egresados deben haber cursado estudios de las carreras profesionales que tengan la misma denominación de la que se ofrece la Universidad Nacional de Tumbes. La directiva referida, establece los requisitos que deben presentar los egresados y bachilleres de las universidades y programas con licencia denegada; a su vez dispone el graduado de una universidad o programa académico con licencia denegada puede obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Tumbes, cuando es admitido después de que cumpla con acreditar que cuenta con grado académico de bachiller del programa expedido por la universidad de origen, deben consignar la misma denominación o denominación a fin, determinada en función al contenido de los respectivos planes de estudio, tal como prescribe los artículos 26° y 27° de la directiva referida, Directiva que ha sido modificado por el Consejo Universitario en cuanto a los requisitos de los postulantes con grado de bachiller que desean optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Tumbes, al amparo de dicho acuerdo se emite la presente resolución.

La Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, en aplicación del artículo pertinente del Decreto Legislativo 1496, Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD., Resolución de Consejo Universitario N°0598-2020/UNTUMBES-CU, emitió la Resolución Decanal N° 046-2021/UNTUMBES-FDCP.D(E), designando a los integrantes del Comité de Currículo de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, conformado por: Mg. Hugo Chanduví Vargas (Presidente), Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Secretario) y Mg. Frank Alexander Díaz Valiente, Vocal.

En conformidad con el artículo 7° de la Directiva para la admisión y obtención de grados académicos y títulos profesionales por egresados y bachilleres de universidades y programas con licencias denegadas, establece previo al informe del Comité de Currículo los ingresados de universidades o programas con licencia denegada, son admitidos mediante resolución del Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario, para que la dirección general de Coordinación y Desarrollo Académico de la Universidad Nacional de Tumbes, les genere su código en el Sistema Integrado de Control Académico, por lo que en aplicación de esta norma corresponde emitir la resolución a que se refiere la guía citada.

Luego de la revisión del informe del visto se considera **que este documento se ha tramitado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad Nacional de Tumbes**, sobre cuya base se emite la presente resolución, y consultado la página web del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, reporta el Bachiller **Ramírez Izquierdo Marcos Yhonny**, con DNI N° 00248471, se encuentra inscrito su Grado de Bachiller En Derecho, siendo la fecha del diploma 10/09/2014 en la modalidad de estudios presencial, expedido por la Universidad Inca Garcilaso De La Vega; dicha consulta corrobora la información presentado por el bachiller antes indicado con el fin de obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Tumbes.

En uso de las facultades inherentes al decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR**, el ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes al Bachiller **Ramírez Izquierdo Marcos Yhonny**, procedente de la universidad no licenciada. Universidad Inca Garcilaso De La Vega

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se eleve la presente resolución y el expediente del bachiller a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación en cumplimiento del artículo 7° de la Directiva para la admisión y obtención de grados académicos y títulos profesionales por egresados y bachilleres de universidades y programas con licencia denegada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 380-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, es responsabilidad de la Secretaria Académica custodiar y archivar el expediente que da lugar a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución a la Bachiller **Ramirez Izquierdo Marcos Yhonny**; debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-** (FDO.) Mg. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



**Mg. HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO(E)**

**Distribución:**

Rectorado.  
Vicerrectorado Académico.  
Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico.  
Decanato  
Dirección de Escuela de Derecho.  
Departamento Académico de Derecho.  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Interesado (01).  
Archivo.  
F.A.D.V./S.A.